

NOTA: IMPUGNACIÓN DE AUMENTO DE PREPAGA DECRETO 70/23 para las personas con discapacidad

En Amparando Salud, siempre estamos comprometidos con velar por tus derechos y bienestar. Hoy queremos abordar un tema crucial que afecta a muchos de nosotros: los aumentos establecidos por el Decreto 70/2024 del presidente Milei en las familias de las personas con discapacidad.

Nos preocupa profundamente el impacto que estos incrementos pueden tener en el acceso a la atención médica y en la economía de las familias. Es por eso que, desde Amparando Salud, te ofrecemos la oportunidad de impugnar estos aumentos y alzar tu voz en defensa de tus derechos.

Descarga tu Nota de Impugnación aquí:

Al impugnar, estás contribuyendo a la construcción de un sistema de salud más justo y equitativo. Creemos firmemente que la unión hace la fuerza, y juntos podemos lograr un cambio positivo.

Los Arts. 267 Y 269 de la norma mencionada resultan evidentemente inconstitucionales, violando no solo el principio de no regresividad en materia de derechos humanos, dispuesto en el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el art. 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en particular el art 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 e incorporada a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 26.378 sino también el art 99, inciso 3° de la Constitución Nacional, lo que lo torna absolutamente nulo e insanable, como así también por resultar abusivo, arbitrario y unilateral.

Por último, invito a todos los lectores a **dejar un comentario** en Google Mi Negocio para compartir sus experiencias con la empresa de medicina prepaga y ayudar a otros usuarios a tomar decisiones informadas.

Saludos desde el equipo de Amparando Salud

Ante dudas podes escribir a info@amparandosalud.com.ar

NOTA IMPUGNACION DE AUMENTO PREPAGA DECRETO 70/23

Nombre de la Empresa de Medicina prepaga

S/D

De mi mayor consideración:

Nombre y apellido DNI (xxxxxxxx), por la presente y en mi carácter de afiliado a vuestra empresa de medicina prepaga (Asociado nº XXXXXXXXXX) y habiendo sido informado en fecha XX/12/23 que recibiré un aumento del XX,X% del valor de la cuota de Enero 2024 y posteriormente, el 4/1/24 me informan que al

aumento ya dispuesto se aplicará un nuevo incremento del XX,X% en el valor de la cuota del mes de Febrero 2024 en virtud de la liberación de precios efectuada por el decreto 70/23 y toda vez que los Arts. 267 Y 269 de la norma mencionada resultan evidentemente inconstitucionales, violando no solo el principio de no regresividad en materia de derechos humanos, dispuesto en el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el art. 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en particular el art 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 e incorporada a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 26.378 sino también el art 99, inciso 3° de la Constitución Nacional, lo que lo torna absolutamente nulo e insanable, como así también por resultar abusivo, arbitrario y unilateral; resultando en la imposibilidad de pago por mi parte; con la eventual falta de cobertura médica, afectándose así mi derecho a la salud e integridad física, con la particularidad de que la cobertura que uds me brindan es vital para el mantenimiento de mi calidad de vida por ser una persona con discapacidad y en consecuencia tener estatus de sujeto de derecho hipervulnerable, sometido a especial tutela efectiva, por lo cual lo íntimo a que se abstenga de aplicar dichos aumentos y/o cualquier otro que ud. unilateralmente disponga mientras dure nuestra relación contractual, y que las actualizaciones arancelarias lo sean conforme a las autorizaciones dispuestas por el MINISTERIO DE SALUD, en atención al Índice de costos de Salud y proporción de aumento a Prestadores Se publica el Índice de Costos de Salud aprobado por la Resolución 1293/2022 del Ministerio de Salud, junto con el Índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), el tope previsto en el artículo 1º del Decreto Nº743/22 (90% de RIPE) y el valor correspondiente a SEIS (6) salarios mínimos, vitales y móviles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 743/2022 y la Resolución 2577/2022 del MSAL, todo bajo apercibimiento para el caso de silencio o negativa a iniciar las acciones judiciales pertinentes a fin de poder proseguir con la cobertura de salud al valor que por derecho me corresponde.-----

Firma

Nombre y Apellido

DNI

Teléfono de contacto:

Email: